

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N31-2026, RELATIVA
AL "SISTEMA AUXILIAR PARA CONTABILIDAD Y REINGENIERÍA DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE".

En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las 13:00 horas, del día 18 de septiembre de 2026; fecha fijada para la celebración del presente acto, de acuerdo al calendario del punto 1.5 de las bases de la licitación señalada al rubro; así como en el párrafo último del punto 3.1 de dicho instrumento; se reunieron en la Sala de Acuerdos de las oficinas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, ubicada en: calle Reforma #100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de esta ciudad de Durango, Dgo.; los servidores públicos: el **L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y XII, y 41 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; y el **Ing. Rodrigo Flores Ochoa**, Director de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración, facultado conforme a lo dispuesto por el artículo 43 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta y suscriben el presente documento, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N31-2026**, relativa al **"SISTEMA AUXILIAR PARA CONTABILIDAD Y REINGENIERÍA DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE"**.

De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 16, 17 numeral I inciso a); 34 inciso b) fracción III, 35, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como el artículo 43, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y en el numeral 3.1 de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N31-2026**; se emite el presente Fallo:

RESULTANDO

PRIMERO. – La convocatoria de la presente licitación fue publicada simultáneamente el día 03 de septiembre de 2026, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, siendo este "EL SOL DE DURANGO" y en el portal de compras estatal; como lo marca el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

SEGUNDO. – Así mismo, las bases de esta licitación se encontraron a disposición de los interesados, los días 03 y 04 de septiembre de 2026, en la página de compras estatal y en el domicilio de la Convocante, ubicado en la Dirección de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de administración del Gobierno del Estado de Durango, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279 y para su venta, los días 03 y 04 de septiembre de 2026, en las oficinas de recaudación de rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, ubicadas en calle Constitución esquina con Coronado, Zona

Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.; de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERO. – Que la Junta de Aclaraciones celebrada el día 08 de septiembre de 2026, se realizó de conformidad con la convocatoria, y con el numeral 2.1 de las bases de la licitación, y en términos del artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y demás relativos y aplicables.

CUARTO.- Que, en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, celebrado el día 14 de septiembre de 2026, se recibió para su análisis cuantitativo, y posteriormente su análisis cualitativo, la propuesta técnica y económica presentada por el único licitante participante: **MEYTARA INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

A) PROPUESTAS SOLVENTES:

No hay propuestas solventes.

B) PROPUESTAS DESCALIFICADAS:

Del análisis cualitativo de la propuesta técnica del licitante: **MEYTARA INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, se observa el incumplimiento siguiente:

Relativo al licitante: **MEYTARA INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, **NO CUMPLE** con el **Numeral 11**, relativo a "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, no mayor a 6 (seis) días; con opinión positiva." Dicho documento tiene como respuesta de opinión, textualmente: en los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronales(es) se encuentra(n) dados(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión SIN OPINIÓN.

Por lo anterior y siendo que la evaluación no solo es técnico sino también legal y administrativa, la convocante queda imposibilitada y sin la certeza que el licitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, por lo que se desecha la propuesta técnica del licitante en mención sin entrar al análisis cualitativo de su propuesta económica.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracción IV y 35 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; 38 fracción VI, de su Reglamento y numeral 13 fracciones II y VI, de las bases de la **Licitación Pública Nacional No. EA-910002998-N31-2026**, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 28. - Las bases que emitan las convocantes para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados vía internet a través del sistema electrónico de compras gubernamentales o en las oficinas de las convocantes, a partir de la fecha de publicación de

la convocatoria y hasta siete días naturales, tratándose de PIPS, dicho término se estipulará en las bases y convocatoria respectiva, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las bases deberán contener cuando menos, lo siguiente:

IV.- Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecten la solvencia de la propuesta;"

"**ARTÍCULO 35.-** La convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación."

[...]

"**ARTÍCULO 38.-** Las bases que emitan las dependencias y entidades para la celebración de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley, además de:

[...]

VI. Los requisitos que la convocante, según lo licitado, requiera señalar para el cumplimiento del objetivo, siempre que no contravenga lo dispuesto por la Ley."

[...]

"**13. SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES.-** Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

II. No cumplan con cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes bases.

VI. Omita algún documento o requisito solicitado en las presentes bases"

[...]

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, artículo 38 fracción III de su Reglamento y numeral 13.1 fracción V, relativo a la declaración de licitación desierta, de las respectivas bases, que a la letra señalan:

"**ARTÍCULO 36.-** La convocante procederá a declarar desierta una licitación cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación, sus precios no fueren aceptables o rebase la asignación presupuestal autorizada: debiendo expedir una nueva convocatoria o invitación; si se declaran desiertas dos licitaciones públicas o de invitación restringida, se adjudicarán en forma directa; para tal efecto, se deberá levantar el acta correspondiente"

[...]

"**ARTÍCULO 38.-** Las bases que emitan las dependencias y entidades para la celebración de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley, además de:

III. Causas que determinen la declaración de licitación desierta;"

[...]

"13.1. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.- La Convocante podrá declarar desierta la presente licitación cuando:

[...]

V. En caso de no presentarse proposición alguna o bien, habiéndose presentado, no cumplan con los requisitos solicitados por la Convocante, se declarará desierta y se procederá conforme a derecho corresponda."

En razón de lo antes fundado, esta convocante se encuentra imposibilitada para llevar a cabo la adjudicación del presente procedimiento de licitación, ya que no hay propuesta solvente por lo que se declara **DESIERTA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N31-2026**, al no haber propuesta que satisfaga los requisitos exigidos y ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la convocante, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

C) OTROS IMPORTANTES:

Para efectos de la notificación de la presente acta de Fallo, el licitante participante estará a lo dispuesto en el punto 3.1 de las bases respectivas, denominado **"DEL FALLO Y SU NOTIFICACIÓN"**; y de conformidad con lo señalado en el artículo 34 inciso b) fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y el artículo 43, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que se comunicará el contenido de la presente acta, así como de su anexo correspondiente, mediante escrito con acuse de recibido o vía correo electrónico.

De acuerdo con los términos establecidos en los artículos 69, 70, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como en el artículo 58, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; contra la resolución que contenga el Fallo de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N31-2026**, relativa al **"SISTEMA AUXILIAR PARA CONTABILIDAD Y REINGENIERÍA DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE"**, no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá inconformarse ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, la cual cuenta con sus oficinas ubicadas en: calle Pino Suárez #1000 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo.; dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes, a aquel en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Se firma la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se da por concluido el presente acto a las 13:15 horas del mismo día de su inicio.

Notifíquese al/los licitante(s) que asistió optativamente a la junta de notificación de Fallo, así como vía correo electrónico y/o a través del portal compras Estatal Durango, en términos de lo previsto en el

párrafo último del numeral 3.1 de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N31-2026**.

Por la Convocante:

L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA
Subsecretario de Administración
de la Secretaría de Finanzas y de Administración
del Estado de Durango

ING. RODRIGO FLORES OCHOA
Director de Recursos Materiales
de la Subsecretaría de Administración

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE DEL ACTA DE FALLO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-910002998-N31-2026**, RELATIVA AL "**SISTEMA AUXILIAR PARA CONTABILIDAD Y REINGENIERÍA DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE**", DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026-----

ELABORÓ	REVISÓ
LIC. GINDY TINOCO MONTELOVIZO	ING. RODRIGO FLORES OCHOA